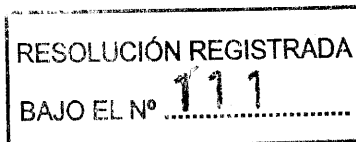




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

Ushuaia, 03 JUN 2019

VISTO: el Decreto provincial N° 1084/2019, el Decreto provincial N° 1580/2019 y la Resolución Plenaria N° 101/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto provincial N° 1084/2019, el Poder Ejecutivo provincial dispuso un anticipo del Sueldo Anual Complementario para el personal, correspondiente al primer semestre del presente año.

Que este Plenario de Miembros, mediante Resolución Plenaria N° 101/2019, autorizó el pago de un Anticipo del Sueldo Anual Complementario del Primer Semestre de 2019 para todo el personal de Planta Permanente, Transitoria y Vocales del Tribunal de Cuentas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a percibir a partir de su emisión; en tanto que para aquellos trabajadores cuyo Sueldo Anual Complementario Primer Semestre de 2019 no alcance el monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), percibirían el beneficio en la medida que corresponda.

Que posteriormente a ello, mediante el artículo 1° del Decreto provincial N° 1580/2019, el Poder Ejecutivo provincial rectificó el artículo 1° del Decreto provincial N° 1084/2019, quedando redactado con la autorización del pago de una suma de carácter fija, no remunerativa, no bonificable, por persona y pagadera por única vez de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en las condiciones que allí se establecen para su personal dependiente.

Que en el primer considerando del decreto enunciado precedentemente, se hace referencia a la crisis que atraviesa el país, en tanto que el cuarto considerando expone que la medida se adopta con el fin de proteger el poder adquisitivo de los trabajadores con el objeto de combatir la inflación.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que este Tribunal de Cuentas no resulta ajeno en la comprensión de tales acontecimientos, por lo que corresponde en la misma línea de pensamiento, adoptar una medida similar a la adoptada por el Poder Ejecutivo provincial en el artículo 1 del Decreto provincial N° 1580/2019, por lo que corresponde rectificar el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 101/2019.

Que el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, no suscribe el presente acto administrativo atento a lo indicado en la Resolución Plenaria N° 84/2019.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

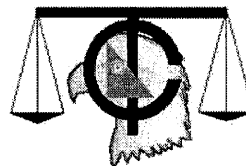
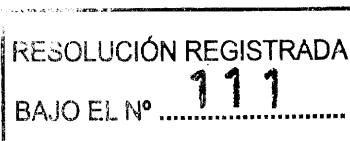
EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 101/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: “*ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de una suma de carácter fija, no remunerativa, no bonificable para todo el personal de Planta Permanente, Transitoria, Gabinete y Vocales del Tribunal de Cuentas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)*”. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los montos enunciado en el artículo 1° de la presente, se corresponden con los ya liquidados en fecha 16 de mayo de 2019 a través del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 122/2019 Letra: TCP-DA, caratulado: “S/ LIQUIDACIÓN ANTICIPO SAC 1° SEMESTRE 2019”. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

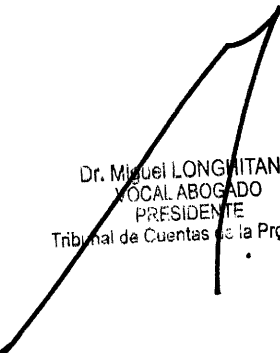
ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la Dirección de Administración, para que tome todas las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 111 /2019

12


O.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

